

Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA

2126

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA HACE SABER

Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en ésta Oficina a mi cargo, he dictado con fecha 02-04-2004 la siguiente:

«PROVIDENCIA: Acordada con fecha 29-03-2004 por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca la enajenación mediante subasta pública de los BIENES INMUEBLES trabados al deudor D. PALACIO TERREU JORGE cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 15-04-2003, por débitos que ascienden al día de hoy a 1,213.75 Euros, procédase a su celebración el día 17 de Mayo de 2004 a las 8 .30 horas, en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca (C/Porches de Galicia, 4), y obsérvense en su realización los trámites y prescripciones de los Arts. 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20-12).

Las fincas a enajenar y sus tipos de subasta, corresponden al siguiente detalle:

Datos de la finca:

1 .- NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana
TERMINO MUNICIPAL: GURREA DE GALLEGO
DERECHOS DEL DEUDOR: PLENO DOMINIO
SITUACION Y DESCRIPCION:
FINCA URBANA en Paraje Crucetas N° 11
Superficie: Terreno 77 m2
Construida: 112 m2
División Horizontal: Cuota 4,30000000
LINDEROS:
Fren.: RESTO DE TERRENO DESTINADO A CALLE
Fondo: RESTO DE TERRENO DESTINADO A ZONA AJARDINADA
Izq.: VIVIENDA DOCE
Der.: VIVIENDA DIEZ
Desc.: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS Y PATIO
O CORRAL CERRADO.
Tomo 1773, Libro 61, Folio 120, Alta 3
Valor de Tasación: 50,400.00
Cargas Preferentes: 6,370.24
DIFERENCIA: 44,029.76

Importe de los Débitos: 1,213.75

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 44,029.76

Postura Mínima Admisible: 44,029.76

Tipo de Subasta en 2ª Licitación: 33,022.32

Postura Mínima Admisible: 33,022.32

Notifíquese esta Providencia al deudor, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiera y al cónyuge del deudor en su caso, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. (Art. 146 del Reglamento).»

Huesca, 2 de abril de 2004.- La jefa de la Oficina de Recaudación, Mª Luisa Barona Santiago.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de inmuebles, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en ésta oficina recaudatoria hasta el día anterior al señalado para la subasta. (De no existir títulos de propiedad, los rematantes podrán promover la inscripción en el Registro por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, o su inmatriculación según al Art. 199 de la misma Ley con la escritura de adjudicación).

Los tramos mínimos para las licitaciones se fijan en la cantidad de 30.00 Euros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de al menos el 20 por cien del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de las deudas, intereses y costas del procedimiento.

4.- Que las cargas y gravámenes anteriores a los débitos pendientes perseguidos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, siendo la situación y titulares las siguientes:

DETALLE DE LAS CARGAS

T.GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: 352.41 EUROS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° UNO

CALATAYUD: 4.160,71 EUROS

IBERCAJA: 1.857,12 EUROS

TOTAL CARGAS PREFERENTES: 6.370,24 EUROS

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 147 del Reglamento General de Recaudación (R.Dto. 1684/90 de 20-12).

7.- Que, si la Mesa lo estima conveniente, se podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera si no hubo adjudicación, o bien proceder por el sistema de adjudicación directa (Art. 150 del Reglamento.)

8.- Que por el presente anuncio se tendrá por notificado el deudor y terceros interesados en el expediente de no resultar posible su notificación directa por resultar desconocidos sus domicilios.

9.- Que respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la D.P.H., al amparo del art.9 de la Ley 49/1.960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1.999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca, 5 de abril de 2004.- La jefa de la Oficina de Recaudación, Mª Luisa Barona Santiago.

2127

ANUNCIO

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA

HAGO SABER, que, en expediente administrativo de apremio que se sigue en ésta oficina a AGRIALPE S.L. se ha dictado con esta fecha la siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En expediente administrativo de apremio que se sigue a Vd. en esta oficina, se ha dictado con ésta fecha la Diligencia de Valoración y Fijación del tipo de Subasta que se adjunta como parte integrante de ésta notificación.

Al propio tiempo que le requiero para que proceda, como dispone al Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, a facilitar los títulos de propiedad de los inmuebles en el término de QUINCE DÍAS ya que, de no hacerlo se procederá a suplirlos por certificación registral dominical, con gastos a su costa.

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación, y en la forma ordenada en el Artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, advirtiéndole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el Art. 101 del Reglamento, en relación con el Artículo 14-4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca a 5 de Abril de 2004.- El instructor (ilegible).